

se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1984, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Adrián Pasarell Díaz, contra la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona de 26 de octubre de 1982, la debemos revocar y revocamos, así como las resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Barcelona de 14 de febrero y 14 de noviembre de 1980, y en su lugar declaramos que la retasación de la finca a la que se refiere este recurso supone la cantidad de 37.460.932 pesetas, con los intereses legales correspondientes previstos en los artículos 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa. Sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Generalidad de Cataluña, a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 21 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

**5351** *ORDEN de 23 de enero de 1985 por la que se retira la concesión del Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines: Paneles de yeso o escayola de paramento liso para tabiques.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 22), por la que se crea el Sello INCE, y la Resolución de 15 de junio de 1983, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se retira la concesión del Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines: Paneles de yeso o escayola, de paramento liso para tabiques al panel de yeso aligerado de 600 x 400 x 60 mm, fabricado por «Serón Yesos y Escayolas» (SERONYE), en su fábrica de Serón (Almería), que fue concedido por Orden de 21 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de diciembre), por haber cesado la fabricación de dicho producto.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 23 de enero de 1985.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, INCE.

**5352** *ORDEN de 23 de enero de 1985 por la que se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977 por la que se crea el Sello INCE y la Resolución de 15 de junio de 1983 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines al producto: Yeso Y-

25 G, fabricado por «Yesos Albi, Sociedad Anónima», en su fábrica de Villalomez (Burgos).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 23 de enero de 1985.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, INCE.

**5353** *ORDEN de 23 de enero de 1985 por la que se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines: Placas de escayola para techos de entramado oculto con juntas aparentes.*

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977, por la que se crea el Sello INCE, y la Resolución de 15 de junio de 1983 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras del Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, previo informe favorable del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede el Sello INCE para yesos, escayolas, sus prefabricados y productos afines: Placa de escayola para techos de entramado oculto con juntas aparentes a la placa de escayola para techos de entramado oculto de 600 x 600 x 30 mm, fabricada por «Techos FK, Sociedad Anónima», en su fábrica de Gelsa de Ebro (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 23 de enero de 1985.

CAMPO SAINZ DE ROZAS

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Arquitectura y Vivienda y Director gerente del Instituto Nacional para la Calidad de la Edificación, INCE.

**5354** *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, del Puerto Autónomo de Bilbao, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Mac Andrews & Compañía Limitada», para ocupación de una parcela de 4.303 metros cuadrados, en Santurce.*

El Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Bilbao, en uso de las facultades que le confiere el apartado diez del artículo 11 del Estatuto aprobado por Real Decreto 2408/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado, con fecha 14 de noviembre de 1984, una autorización a «Mac Andrews & Compañía Limitada», cuyas características son las siguientes:

Destino: Almacenamiento de mercancías.  
Plazo concedido: Treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Bilbao, 20 de noviembre de 1984.—El Presidente del Puerto Autónomo.

**5355** *RESOLUCION de 20 de noviembre de 1984, del Puerto Autónomo de Bilbao, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Mac Andrews & Compañía Limitada», para la ocupación de una parcela de 3.645 metros cuadrados, en Santurce.*

El Consejo de Administración del Puerto Autónomo de Bilbao, en uso de las facultades que le confiere el apartado diez del artículo 11 del Estatuto aprobado por Real Decreto 2408/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 10 de octubre), ha otorgado, con fecha 14 de noviembre de 1984, una autorización a «Mac Andrews & Compañía Limitada», cuyas características son las siguientes:

Destino: Almacenamiento de mercancías.  
Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Bilbao, 20 de noviembre de 1984.—El Presidente del Puerto Autónomo.